



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 7

**EXPTE. CAF. N° 42.562/2023 "GALINDEZ, MAYRA AGOSTINA c/
EN-AFIP s/AMPARO POR MORA"**

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Previo a todo trámite y como medida para mejor proveer, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, inciso 4° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, intímese a la parte demandada para que, en el término de cinco (5) días, acompañe en autos el expediente administrativo pertinente, toda vez que de la documentación acompañada oportunamente por ambas partes, no surgen constancias que acrediten la totalidad de los hechos aquí cuestionados y, que, además, resulta necesario a los fines del dictado de la sentencia definitiva.

II.- Fecho, pasen los autos al Sr. Fiscal Federal a fin de que se expida en torno al planteo introducido por la demandada en el punto IV de la contestación del informe del artículo 28 de la Ley N° 19.549. Sirva la presente de atenta nota de envío.

III.- En función de ello, déjese sin efecto el llamado de autos para dictar sentencia dispuesto a fojas 22 y estese a lo dispuesto *ut supra*.

Todo lo cual, **ASÍ SE DECIDE**.

Regístrese y notifíquese.

Walter LARA CORREA

Juez Federal (PRS)

